



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PAULA ANDREA ECHEVERRI ORTIZ
ACCIONADO:	SECRETARIA DE TRANSITO O MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI
RADICACIÓN:	760014003007-2023-00064-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **PAULA ANDREA ECHEVERRI ORTIZ** contra la **SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI**, por la presunta vulneración del derecho de petición.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: VINCULAR a la entidad **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO- SIMIT y a al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT, GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, JORGE ELIECER ECHEVERRY** a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

TERCERO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dd09b7bb826ba180ee13270df7f1f3a0bdf807ef767eb00501d5ae9af1aebe**

Documento generado en 25/01/2023 06:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>